

Jueves, 3 de febrero de 2005

dad para posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2039154/1f

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO SR. ANGEL RAMIRO SACASARI CHUQUIMARCA, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO
ACTORA: GREY ISABEL MENDOZA BERREZUETA
DEMANDADO: ANGEL RAMIRO SACASARI CHUQUIMARCA
JUICIO: DIVORCIO No. 165-2001-LA.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: marzo 01 del 2001.

PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, marzo 01 del 2001. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, deseche el trámite verbal sumario. Cítese al demandado ANGEL RAMIRO SACASARI CHUQUIMARCA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Así como en el lugar de celebración del matrimonio. Cuéntese con el señor Agente Fiscal de lo Penal y con el Presidente de Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala la actora y la autorización dada al Dr. Gabriel Morales. Notifíquese y Cítese. F) Dr. Germán González del Pozo, Juez. DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2039144/1f

PE CAZA GRANADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA No. 1086-2004 Dr. G. BAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 10 de Enero del 2005, las 16h52.- VISTOS: En conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 002 del PAR DEL 10 de los corrientes, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Encargada de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante en esta foja es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, tramítese en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar a la señora SONIA GUADALUPE CAZA GRANADA, por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. f) Dra. Mónica Fior Pazmito (JUEZ) (E)
Lo que comunico para fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2038905/1f

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LIDIA ANGELICA PUMA GUERRA, SE LE HACE CONOCER LA DEMANDA DE DIVORCIO Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUEN:
Actor: Publio Edilberto Maza Castillo, por medio de la procurador judicial Dra. Miriam Chávez.
Demandado: Lidia Angélica Puma Guerra
Asunto: divorcio (matrimonio ce-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

01 FEB. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TEXTIL IDTEX CIA. LTDA".

Se comunica al público que la compañía "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TEXTIL IDTEX CIA. LTDA." convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital en TRESCIENTOS OCHENTA (USD 380,00) dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0472 de 01 FEB.2005

El capital social de la compañía es de QUINIENTOS (USD 500,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 500 participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 01 FEB.2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULPLUS ORGANIZACIONAL S.A.

Se comunica al público que la compañía CONSULPLUS ORGANIZACIONAL S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 0493 de 02 FEB. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a prestar servicios de intermediación laboral a través del sistema conocido como tercerización....."

Quito, 02 FEB. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC.**

0000024

AR/053180c

AR/053180c